



ACUERDO No. CSJBOYA25-1
3 de enero de 2025

“Por medio del cual se exonera temporalmente del reparto de acciones de tutela a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la señalada en el Acuerdo PSAA16-10561 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 3 de enero de 2025,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Acuerdo CSJBOYA24-94 del 19 de junio de 2024, este Consejo Seccional prorrogó la exoneración del reparto de acciones tuteladas a los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, por el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de noviembre de 2024, ambas fechas inclusive; medida ordenada en el año 2023, inicialmente a través del Acuerdo CSJBOYA23-1 y prorrogada por los Acuerdos CSJBOYA23-34, CSJBOYA23-75, CSJBOYA23-101, CSJBOYA23-134. En el año 2024, la medida se ordenó mediante Acuerdos CSJBOYA24-4 y CSJBOYA24-15, prorrogada con el Acuerdo CSJBOYA24-31.

La doctora Sonia Benavides Vallejo, Juez Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, mediante escrito radicado EXTCSJBOY25-10 del 3 de enero de 2025, solicitó al Consejo Seccional la suspensión del reparto de acciones de tutela, para los juzgados de esa especialidad. La petición se fundamenta, entre otros, en los siguientes aspectos: (i) con la implementación del nuevo gestor documental SGDE, se han detectado varios errores en la migración de la información, como la falta de procesos, expedientes incompletos, asignación de procesos a juzgados que no tienen competencia y problemas de numeración de archivos; lo cual ha retrasado la atención de las peticiones de la población carcelaria, ya que el personal del Centro de Servicios Judiciales y de los despachos judiciales debe corregir estas falencias, lo que incrementa el trabajo y el represamiento en el cumplimiento de órdenes judiciales, además de generar más requerimientos de tutela, habeas corpus y vigilancias administrativas; (ii) no se cuenta con el personal suficiente para abordar las nuevas tareas derivadas del proceso de digitalización, ni para tramitar la tutelas que se repartirían; (iii) el aumento de la peticiones en los correos electrónicos institucionales, sumado a que la descongestión finalizó el 31 de diciembre de 2024, por lo que no cuentan con dos cargos de asistente administrativo grado 6; (iv) la alta carga laboral; y, finalmente, (v) la suspensión del reparto de tutelas ha permitido atender las dificultades derivadas de la digitalización, facilitando el trámite de las peticiones de los internos y diversas instancias. Además, han disminuido las vinculaciones por mora judicial, lo que contribuye a reducir la congestión en esta especialidad.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, encontrando fundamentados los argumentos enunciados y, con el fin de garantizar la atención de las ejecuciones de la pena, considera que es viable exonerar del reparto de tutelas a los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, por el periodo comprendido entre el 13 de enero y el 11 de abril de 2025 y entre el 21 de abril y el 30 de junio de 2025.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar, temporalmente, del reparto de acciones de tutela a los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, por el periodo comprendido entre el 13 de enero y el 11 de abril de 2025 y entre el 21 de abril y el 30 de junio de 2025, las fechas citadas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar esta decisión a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para que se adopten las medidas necesarias para hacer efectiva la exoneración del reparto, ordenada; aclarando, que a la finalización de la

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBOYA25-1 del 3 de enero de 2025. Por medio del cual se exonera temporalmente del reparto de acciones de tutela a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja.

medida los despachos judiciales recibirán tutelas en igualdad de condiciones, es decir no habrá compensación.

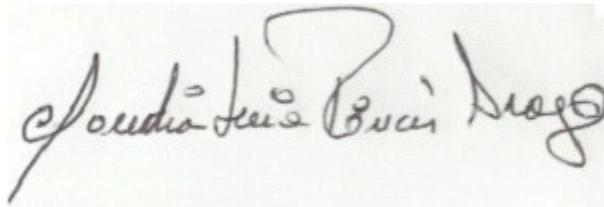
ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja y a los señores Jueces 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja.

ARTÍCULO CUARTO: La Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Acuerdo rige a partir de su notificación. Publíquese en la página Web Seccional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)



CLAUDIA LUCÍA RINCON ARANGO
Presidente

Magistrada Ponente: Gladys Arévalo

DI/GA/LCRO Aprobado en sesión del 3 de enero de 2025.***